



servicio de Preoficio

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO CONCERTADO

NUMERO 10

Miércoles 14 de Enero

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para general conocimiento y efecto, se recuerda la orden de cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, (B. O. del Estado del 8), sobre prórrogas y condiciones de arrendamiento de Fincas Urbanas, implantada y con plena vigencia en esta Provincia de Cáceres.

Cáceres a 12 de Enero de 1942.— El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

120

Delegación de Hacienda

SECCION DE CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Circular

El «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de los corrientes, publica la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

Conforme al artículo primero de la Ley de 30 de Mayo próximo pasado, en 31 de Diciembre último, ha fenecido el período impositivo de la Contribución sobre la Renta por lo que se refiere a cuotas correspondientes al año 1941.

Inspirada aquella disposición en el sentido práctico de gravar rentas efectivas, no se daría el debido cumplimiento al precepto indicado si para fijar el plazo de presentación de declaraciones juradas no se tuviera en cuenta el conocimiento exacto por parte del contribuyente de la renta afijada a su economía en el período de imposición de que se trata.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las personas que conforme a las disposiciones reguladoras de Contribución sobre la Renta, vengán obligadas a ello, presentarán en las Secciones creadas en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda por orden de este Ministerio de 25 de Noviembre último y dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, declaración por triplicado y justificada al modelo oficial en la que consten los rendimientos, de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el período impositivo anterior.

Sin embargo, cuando por circuns-

tan ia debidamente acreditada, alguno de los elementos que integran la renta imponible no fuese conocido en su cuantía al término del plazo que por esta orden se establece y siempre que la percepción del mismo fuese atribuible al período de referencia, las Secciones de Contribución sobre la Renta podrán conceder prórroga de un mes para la presentación de las declaraciones respectivas. En estos casos el contribuyente tendrá la obligación de satisfacer los correspondientes intereses de demora; y

2.º La obligación a que se refiere el número anterior es extensiva a cuantos tuviesen formulada declaración correspondiente al año 1941, conforme a la legislación entonces en vigor, y, en consecuencia, las que ahora presenten deberán comprender todos los ingresos o rendimientos que han de constituir la renta imponible incluso los consignados en aquellas declaraciones.

Estas, no obstante, podrán originar la exacción de las cuotas que por efecto de las mismas se liquidaren y en este caso serán compensadas dichas cuotas en las que de las nuevas declaraciones resulten, en la forma y términos previstos en el número sexto de la Orden Ministerial de 17 de Junio de 1941.

El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

99

Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Llerena, seguidos a demanda de don Gregorio Maldonado Jiménez, con don Román Millán Rodríguez, sobre cumplimiento de contrato verbal de compraventa se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, la siguiente:

SENTENCIA

Señores: Don Vicente R. Redondo Montero.—Don Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo Barquero.

Cáceres a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los

autos tramitados en el Juzgado de Primera Instancia de Llerena, promovidos por el Procurador don León Cubero y Sánchez Salas, en nombre y representación de don Gregorio Maldonado Jiménez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Trassierra, demandado por el Letrado don Antonio García, contra don Román Millán Rodríguez, mayor de edad, labrador, de igual vecindad, representado de oficio por el Procurador don José González Ramírez y demandado por el Letrado don Aurelio Rincón, sobre nulidad de un contrato de compraventa y otros extremos; de cuyos autos conoce la Sala a virtud de la apelación interpuesta por el último contra la sentencia en ellos recaída con fecha once de Agosto del corriente año, en la que se declara la nulidad de referido contrato con otros pronunciamientos; y

Se aceptan los resultados de la sentencia apelada.

Resultando: Que admitida la apelación en ambos efectos, emplazadas las partes y recibidos los autos en esta Sala, compareció en tiempo y forma el apelante representado de oficio por el procurador don Bartolomé Crespo Urbarrí, y se sustanció la apelación por todos sus trámites hasta la celebración de la vista el once del actual, en cuyo acto el Letrado don Fernando Alvarez Guerra, por el apelante, solicitó la revocación de la sentencia.

Resultando: Que en la tramitación de ambas instancias se ha observado en lo sustancial las prescripciones legales.

Visto, siendo ponente el Magistrado don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero.

Se aceptan los considerandos de la sentencia apelada, excepto el último.

Considerando: Que en el acto de la vista no se han hecho alegaciones jurídicas que desvirtúen los que fundamentan el fallo recurrido.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad ni mala fe a efectos de imposición de costas en ambas instancias.

Vistas las disposiciones legales citadas y las pertinentes de general aplicación.

Fallamos: Que confirmando en parte la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a don Román Millán Rodríguez, a que abone a don Gregorio Maldonado Jiménez, la suma de tres mil setecientos pe-

setas que aquel recibió a cuenta del contrato de compraventa de la finca objeto de la demanda, celebrado entre ellos en los primeros días de Abril del corriente año, más el cuatro por ciento de intereses de dicha cantidad desde la interposición de la demanda; declarando asimismo nulo dicho contrato sin hacer especial imposición de costas en ambas instancias. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los términos del Decreto de 2 de Mayo de 1931 y luego que sea firme, remítase los autos con testimonio de la misma al Juzgado de origen para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, en el mismo día de su fecha, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria, de que certifico.—Cáceres veinticinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Galo M. Barca.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Galo M. Barca.

63

Comisión Depuradora del Magisterio

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Cáceres, con arreglo al Decreto n.º 66, de 8 de Noviembre de 1935, Ley de 10 de Febrero de 1939 y Orden de 18 Marzo del mismo año.—Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.—Este Ministerio ha resultado:

1.º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

D. Dionisio Barbón Campón, Maestro de Torromochos.

D. Manuel Uña Gallego, de La Calera (anejo de Alía).



D.^a Josefa Redondo Miguel, de Alía.

2.º Confirmación en sus derechos a los señores siguientes:

D.^a María Pulido Dávila, Maestra.

D.^a Paula Pulido Dávila, idem.

3.º Confirmación en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza; a

D. José de la Fuente Borja, Maestro de Garganta la Olla.

4.º Suspensión de empleo y sueldo por un año con abono del tiempo que ha estado suspendida, traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacantes en dos años en inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales; a

D.^a Rosa Arroyo López, Maestra de Barrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1941.

—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Es copia.—Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Educación Nacional.—Oficina de depuración del personal.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Cáceres. 117

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día veintisiete del mes actual y a las once horas, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de Establecimientos y Depósitos de Plasencia, durante el mes de Febrero próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en la Oficina del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 5 de Enero de 1942.—El Director, Rafael Garnica. 37

ANUNCIO

Los señores Alcaldes o sus representantes que tengan recogida Cebada y no hayan percibido su importe, se personarán en esta Dirección antes del día 20 del actual, entendiéndose que el que no lo haga renuncia en beneficio del Estado.

Cáceres, 7 de Enero de 1942.—El Director, Rafael Garnica. 53

Juzgados

MEMBRIO

Don Leocadio Medrano Flores, Secretario del Juzgado Municipal de este pueblo.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En Membrío a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, el señor don Anacleto Mogena Gordo, Juez Municipal del mismo, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a ins-

tancia de Angel Ramos Romero y Carlos Ramos Gazapo, naturales y vecinos del mismo, mayores de edad, propietarios, contra Telesforo Herrero Pérez, de la misma naturaleza y vecindad, mayor de edad, jornalero, cuyo paradero se desconoce, en reclamación de trescientas treinta y ocho pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Telesforo Herrero Pérez a pagar a los demandantes la cantidad de trescientas treinta y ocho pesetas, imponiendo la dicha demanda el pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que por desconocerse el paradero del demandado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Anacleto Mogena.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, extendiendo la presente en Membrío a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Leocadio Medrano.—Visto Bueno, el Juez Municipal, Valentín Solís.

(44'40 psts.) 119

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, a Antonio Martín Castellanos, de 38 años de edad, ambulante, natural de Brunete, cuya última residencia la tuvo en Talavera de la Reina, y Jerónimo Carballo Alvarez, de 35 años de edad, calderero, natural de Almagro (Ciudad Real), vacino también últimamente de Talavera de la Reina y evadidos del depósito Municipal, en la noche del ocho al nueve del corriente mes, de Talayuela, donde estaban detenidos a disposición de este Juzgado y a resultas de la causa 5,942, por hurto de caballerías, los que comparecerán en término de diez días, a responder de los cargos que se les imputa en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de indicados individuos, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Navalmoral de la Mata, 10 de Enero de 1942.—Vidal Morales.—El Secretario judicial (ilegible). 94

Alcaldías

GUADALUPE

Plantilla del personal administrativo, técnico, de servicios especiales y subalternos, confeccionada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento y aprobada por la misma en sesión ordinaria del día 27 de Enero pasado, en cumplimiento de lo que preceptúa la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría, temporero, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Un Depositario de Fondos Municipales, con el sueldo anual de 100 pesetas.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, con el sueldo anual de 950 pesetas.

Técnicos

Dos Médicos titulares de Asistencia Pública Domiciliaria, cada uno sin contar los quinquenios, 3.000 pesetas.

Un Farmacéutico titular, 2.000 pesetas.

Un Inspector Veterinario con derecho de reconocimiento de cerdo, 4.300 pesetas.

Un Practicante titular, 900 pesetas.

Una Comadrona titular, 900 pesetas.

Servicios especiales

Un encargado de la limpieza de la vía pública con aprovechamientos 456 pesetas.

Un encargado de la cañería y fuentes públicas, 1.100 pesetas.

Subalternos

Un Alguacil del Ayuntamiento, 1.460 pesetas.

Otro idem idem idem, 1.460 pesetas.

Un Voz pública, 180 pesetas.

Un Sepulturero Municipal, derechos de enterramiento, 136 pesetas.

Guadalupe a 13 de Abril de 1940.—El Alcalde, L. López Cordero. 1910

DELEITOSA

Plantilla del personal Administrativo, técnico, de servicios especiales, subalternos y Guardia municipal que se confecciona por este Ayuntamiento conforme a lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil en oficio de fecha 13 del actual, y según aparece en el presupuesto municipal, en cumplimiento a la orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

A), Administrativos

Secretario del Ayuntamiento, con el haber anual de 4.500 pesetas, interino.

Un Auxiliar de Secretaría, 3.000 pesetas, propiedad.

Un Auxiliar temporero, 400 pesetas, vacantes.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, 750 pesetas, interino.

B), Facultativos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, haber anual 4.200 pesetas, propiedad.

Un Inspector Municipal Veterinario, 3.200 pesetas, propiedad.

Farmacéutico, 2.461'64 pesetas, propiedad.

Practicante, 900 pesetas, vacante.

Comadrona, 900 pesetas, vacante.

D), Servicios especiales

Un Alguacil, con el haber anual de 1.500 pesetas, propiedad.

Un voz pública y encargado de fuentes y cañerías, 250 pesetas, interino.

Un Agente en Cáceres, 500 pesetas, interino.

Un Depositario, 200 pesetas, interino.

Un encargado del reloj, 150 pesetas, interino.

Un Sepulturero y encargado de las limpiezas de vías públicas, 1.200 pesetas, interino.

Un Guarda Municipal, 1.277'50 pesetas, interino.

Otro Guarda Municipal, 1.277'50 pesetas, interino.

Deleitosa a 15 de Abril de 1940.—El Alcalde, Gonzalo Jiménez. 1909

VANDEHUNCAR

Plantilla de los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento, formada y aprobada por el mismo el veintiocho de Diciembre último, en cumplimiento de la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 313).

Administrativos

Un Secretario Municipal, 3.000 pesetas.

Técnicos

Un Médico titular, 2.000.

Un Farmacéutico idem, 300.

Un Inspector Municipal Veterinario, 1.292.

Un Practicante, 600.

Una Comadrona, 600.

Subalternos

Un Depositario Municipal, 50.

Un Agente en Cáceres, 125.

Un Alguacil del Ayuntamiento y Voz pública, 365.

Y para que conste extendemos la presente en Valdehúncar a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Paulino Valles-tero.—El Secretario, Emilio Martínez. 1913

HERRERA DE ALCANTARA

Plantilla de los funcionarios Administrativos, Técnicos, Facultativos, Subalternos y de Servicios especiales que forma y aprueba este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último.

A) Administrativos

Un Secretario-Interventor del Ayuntamiento (hoy vacante), con el haber anual de 3.250 pesetas.

Un Escribiente, temporero, con 1.460.

Un Agente en Cáceres, con 150.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, con 200.

B) Técnicos

Un Médico titular, con 3.020 pesetas, incluido un quinquenio, asistencia a la Guardia Civil y Carabineros.

Un Practicante titular, con 800, incluido un quinquenio.

Una Profesora en partos (hoy vacante), con 750.

Un Farmacéutico en mancomunidad con Valencia de Alcántara, con 756'50, incluidas medicinas para pobres y quinina del Estado.

Un Veterinario en mancomunidad con Valencia de Alcántara, con 1.796, incluido reconocimiento de cerdos.

C) Subalternos y Servicios especiales

Alguacil del Ayuntamiento-Encargado del Cementerio y del Reloj, con 1.440, incluido un quinquenio.

Una Barrendera, con 912'50.

Herrera de Alcántara a 1 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Vicente Cotrina.—El Secretario habilitado, Norberto Pérez. 1938

NAVAS DEL MADROÑO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el Presupuesto ordinario de este Municipio, para el año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Navas del Madroño, 31 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Bruno Galán.